

RES. 1576/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0003317, Ent. N° 2628/2020)**

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Inversiones Acumuladas, el Estado de Justificación de Anticipos Financieros del ejercicio finalizado el 31/12/19 y las Notas que los acompañan, formulados en dólares estadounidenses por el Ministerio de Turismo, correspondientes a la ejecución del “Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos” parcialmente financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID N° 3820/OC-UR de fecha 19 de abril de 2017;

RESULTANDO: que el examen practicado se efectuó mediante la aplicación de los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200), y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo”;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 111 infine del TOCAF y en el Capítulo VII, Artículo 7.03 a) de las Normas Generales del Convenio de Préstamo N° 3820/OC-UR celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo con fecha 19 de abril de 2017;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Remitir el Informe de Auditoría al BID y al Ministerio de Turismo; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

LM

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del “Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos” parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 3820 ejecutado por el Ministerio de Turismo que comprenden el "Estado de Flujos de Efectivo", el "Estado de Inversiones Acumuladas", correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31/12/2019 formulados en dólares estadounidenses, y sus respectivas Notas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones al 31/12/2019 del “Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos” de acuerdo con las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”.

Bases para la opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Turismo y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en

concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección del Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 23 de julio de 2020

LM

DICTAMEN SOBRE EL ESTADO CONTROL DE DESEMBOLSOS

Y APORTES LOCALES

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el estado de “Justificación de Anticipos Financieros” por el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 del “Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos”, parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 3820/OC-UR, ejecutado por el Ministerio de Turismo. Dicha información comprende la justificación N° 3.

En opinión del Tribunal de Cuentas el estado de “Justificación de Anticipos Financieros”, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Contrato de Préstamo.

Bases para la opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Turismo y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección del “Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos” es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolsos del “Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 23 de julio de 2020

LM

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del ejercicio 2019 correspondientes al “Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos” parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3820 OC/UR, y ha emitido su dictamen.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la presentación de los estados financieros así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado para la administración y ejecución del mismo. También incluye las recomendaciones que se considera oportuno formular.

Asimismo se señala que el presente Informe corresponde al tercer ejercicio de ejecución del Proyecto de referencia y a la tercera auditoría de los estados financieros.

El BID acordó para el presente año una prórroga en la presentación de los estados financieros auditados, estableciendo un período de gracia que vence el 13 de agosto de 2020. Corresponde señalar que la remisión de los referidos estados al Tribunal de Cuentas se realizó el 24 de julio de 2020 (siete meses después del cierre del ejercicio 2019) muy próximo a la fecha establecida por el BID, lo que trajo consigo dificultades en el desarrollo de la auditoría.

4.1 Comentarios de la Ejecución del Programa

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo, el costo total del Programa se había estimado en U\$S 6.250.000, aportando el BID al mismo U\$S 5.000.000 (80%). El plazo para la ejecución es de cinco años.

Al 31/12/2019 se verifica un nivel de ejecución de los recursos del Banco de U\$S 1.747.903 que representa un 35% del monto del financiamiento, lo que constituye un bajo nivel de inversión si se toma en cuenta que transcurrió más de la mitad del período correspondiente a la ejecución del Programa.

4.2 Evaluación del Sistema de Control Interno

Se ha evaluado el sistema de control interno diseñado e implementado por la Unidad Ejecutora a efectos de verificar cuál es el ambiente, las actividades y procedimientos de control, los canales de información y comunicación y el monitoreo del mismo llevado a cabo por la Unidad Ejecutora. El propósito de dicha evaluación fue determinar la confiabilidad de la información contable y el cumplimiento de las disposiciones contractuales, a efectos de determinar los procedimientos de auditoría a aplicar.

De la auditoría realizada se deduce que el sistema de control interno es adecuado.

4.3 Recomendaciones

Recomendación del ejercicio

Acompasar la ejecución del Programa a los plazos establecidos en el Contrato de Préstamo.

Presentar los Estados Financieros dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

Montevideo, 23 de julio de 2020

LM